

*La oposición de CiU presenta su primer contencioso administrativo contra el gobierno de Mayoral*

## Las ordenanzas municipales en el juzgado

ROBERTO GIMÉNEZ

**E**l Grupo Municipal de CiU en el Ayuntamiento de Granollers ha decidido finalmente acudir a los tribunales de justicia para interponer un recurso contencioso administrativo contra las ordenanzas municipales de 2005. La presentación de la demanda ante la sala Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya se hizo el pasado 28 de febrero, último día legal para poderlo presentar, según nos explicaba el regidor **Joan Palé**, responsable de la decisión. Se trata de la primera vez que la oposición de CiU decide acudir a los tribunales en defensa de sus tesis, frente a una decisión del equipo de gobierno. Esta decisión no debe coger por sorpresa al gobierno de **Mayoral**, ya que el concejal **Palé** advirtió en el pleno en que el regidor de Hacienda, **Juan Manuel Segovia**, desestimó las alegaciones a las ordenanzas, el pasado 21/12, que su grupo se planteaba la posibilidad de acudir a los tribunales ordinarios de justicia. El informe jurídico del letrado **Josep Pi Renart**, con despacho en Girona, remitido a CiU, considera que existe base legal para impugnar y el grupo municipal ha optado por la vía judicial.

La impugnación versa sobre cuestiones puntuales. Básicamente se considera que algunas tasas que se están cobrando no tienen cobertura legal. Esta opinión no es compartida por los servicios ju-



Xavier Solanas

**APUNTE** *Es la primera vez que la oposición convergente decide acudir a los tribunales en contra de las ordenanzas municipales. No es una imitación a la iniciativa de Artur Mas contra Maragall porque esta impugnación de Joan Palé es anterior.*

rídicos del Ayuntamiento, ya que la posición del gobierno se basó precisamente en sus criterios.

*¿Cuáles serían esas tasas sin cobertura legal?*

En concreto las siguientes:

- **Tasa 2.10:** La tasa de 1,50% de la facturación bruta que pagan las compañías eléctricas, de gas y agua en concepto de ocupación de suelo, vuelo o subsuelo público.

- **Tasa 2.13:** La tasa que se cobra por la colocación de andamios en las fachadas para obras de limpieza o reforma.

- **Tasa 2.14:** Ocupación de vía pública por terrazas de verano de bares y cafeterías

- **Tasa 2.15:** Máquinas recreativas colocadas en algunos establecimientos.

- **Tasa 2.16:** Las paradas propiamente dichas.

*¿Por qué no es legal el cobro de estas tasas?*

Según la impugnación, porque la ley establece que el Ayuntamiento tiene que redactar un informe técnico-administrativo que justifique el cobro de la tasa. El interventor municipal informó al

regidor que el informe existe. Bien es cierto que se elaboró hace quince años, pero cada año se ha ido revisando. Esta es la tesis de la defensa municipal.

### MERCADOS

La segunda impugnación afecta a los mercados de calle.

El artículo 21 de la Ley de Haciendas Locales dice, según Palé, que las entidades locales no podrán exigir tasas por los siguientes servicios: vigilancia pública en general, protección civil y limpieza de la vía pública, ya que estos servicios ya están cubiertos y pagados por todos los ciudadanos. La posición municipal es que los feriantes deben de pagar la tasa por el trabajo extra que comporta el desarrollo del propio mercado. Según los servicios jurídicos del Ayuntamiento, es cierto que hasta el año 1998 no había cobertura legal para exigir el pago de esta tasa, anomalía que según estos letrados se subsanó con una modificación de la Ley.

### LIMPIEZA

La tercera y última impugnación también hace referencia al mercado y concretamente a su limpieza. El impugnante considera que la administración no puede cobrar dos veces por un mismo concepto, ya que la Recogida de Sólidos Urbanos (RSU) se cobra globalmente a la ciudadanía a través del recibo de la basura. El Ayuntamiento considera que con independencia de que los vecinos paguen esa tasa, los feriantes también deben abonarla porque de hecho este servicio supone un incremento de las tarifas que cobra Urbaser SA por la limpieza de la ciudad. Un planteamiento que parece razonable.

En fin, por primera vez, serán los tribunales y no los concejales quienes decidan quién tiene la razón.



## LA FEDERACIÓ DE CONVERGÈNCIA I UNIÓ DE GRANOLLERS

**Organitza:** Una sessió informativa oberta a tothom per explicar i debatre, si cal, **EL POUM**, *(Projecte d'Ordenació Urbanística Municipal)* Actualment en període d'exposició pública.

**DIA:** DILLUNS 14 DE MARÇ ● **HORA :** 20, 30  
**LLOC:** SALA FRANCESC TARAFÀ ● C/ Corró, 47 de Granollers